



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO

NIT 800000529-6

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 7081 de Octubre 19 de 2019

DANE 173124000019

cajamarca.ieismaelperdomo@sedtolima.edu.co

Cajamarca Tolima

CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR No 01-2026

CIUDAD Y FECHA	CAJAMARCA, 13 DE MARZO DE 2026
CONCEDENTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO
CONCESIONARIO:	CORPORACION LEGADO SOCIAL PARA UNA VIDA DIGNA
NIT O CC	901.661.510-9
TIPO DE CONTRATO:	CONCESION DE ESPACIOS
DIRECCIÓN:	CARRERA 4 No 2-47 BARRIO ALTO – BELTRAN - CUNDINAMARCA
OBJETO:	CONCESIÓN DE DOS ESPACIOS FÍSICOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO SEDE PRINCIPAL Y SEDE PILOTO No. 24, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA TIENDA ESCOLAR, PARA ATENDER UNA POBLACIÓN ESCOLAR DE 750 EDUCANDOS APROXIMADAMENTE, PARA EL PERIODO MARZO A NOVIEMBRE DE 2026.
PLAZO:	PLAZO (223) DIAS, TERMINO DENTRO DEL CUAL SE DEBE EFECTUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE LOS DÍAS DE PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICA, A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR TOTAL CONTRATO:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.831.667) MCTE, PAGADEROS EN NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES DE MARZO A NOVIEMBRE DE 2026, PAGANDO POR ADELANTADO LA MENSUALIDAD DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS CALENDARIO DEL RESPECTIVO MES.

Entre los suscritos a saber: **OLGA BEATRIZ TORRES MARTINEZ**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No 28.542.223 de Ibagué, en calidad de **Rectora – Ordenadora Del Gasto**, facultado por el Decreto 1075 de 2015 y por el Consejo Directivo **DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA TOLIMA**, institución de carácter público de propiedad del Departamento del Tolima, domiciliada en la calle 8ª con carrera 9 Esquina, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEDENTE** y por la otra **CORPORACION LEGADO SOCIAL PARA UNA VIDA DIGNA** con Nit. 901.661.510-9, representada legalmente por **NELSON RODRÍGUEZ GÓMEZ** mayor de edad vecino del municipio de Cajamarca, identificado con cédula de Ciudadanía No 13.992.826 de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO

NIT 800000529-6

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 7081 de Octubre 19 de 2019

DANE 173124000019

cajamarca.ieismaelperdomo@sedtolima.edu.co

Cajamarca Tolima

Cajamarca, con domicilio en Cajamarca Tolima obrando en condición de persona natural y en causa propia, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONCESIONARIO** celebramos el presente **Concesión de dos espacios físicos en las Instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO**, que se regirá por las cláusulas que se indican más adelante previo las siguientes consideraciones: 1. Que en la **Institución Educativa Ismael Perdomo** asisten aproximadamente 750 usuarios entre alumnos personal docente y administrativo. 2. Que es necesario brindarle a los estudiantes y demás personal que labora en la Institución un sitio donde puedan adquirir parte de sus alimentos 3. Que la institución Educativa cuenta con espacios adecuados dentro de las instalaciones para el funcionamiento de la tienda escolar 4. Que la institución realizó el llamado a oferta para la contratación de este servicio según Invitación Publica y de acuerdo a lo contemplado en el manual de contratación de la Entidad 5. Que al llamado a oferta se presentó la propuesta de **CORPORACION LEGADO SOCIAL PARA UNA VIDA DIGNA** que dicha propuesta cumple con lo exigido en la Invitación por lo cual la rectora ordenadora del gasto procede a celebrar el contrato de Concesión de los espacios para el funcionamiento de la tienda escolar con la **CORPORACION LEGADO SOCIAL PARA UNA VIDA DIGNA**, previo cumplimiento y requisitos de ley. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** Este contrato tiene como objeto la Concesión de dos espacios físicos en las Instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO sede principal y sede piloto No.24, para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR, para atender una población escolar de 750 educandos aproximadamente, para periodo marzo a noviembre de 2026, y **EL CONCESIONARIO** se compromete a recibir dichos espacios, por medio de Acta suscrita por las dos partes, dichos espacios están ubicados en las instalaciones de la Institución Educativa ISMAEL PERDOMO sede Principal secundaria calle 8 carrera 9 Esquina y en la sede Piloto No.24 primaria, ubicada en la calle 9 Carrera 8 Esquina. **CLAUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN.** El espacio donde se prestará el servicio de la tienda escolar se encuentra ubicado en las instalaciones de la Institución Educativa ISMAEL PERDOMO sede Principal secundaria calle 8 carrera 9 Esquina, con un área aproximada de 72 metros cuadrados con el inventario adjunto. El espacio de la Sede Piloto No 24 ubicada en la Carrera 8 con calle 8 Esquina, es aproximadamente de 5 metros cuadrados, con inventario adjunto. **CLAUSULA TERCERA - VALOR.** A título de Remuneración por el año lectivo escolar 2026, pagará por el derecho al uso y goce de los bienes entregados en concesión la suma total de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$4.831.667) MCTE MCTE**, pagaderos en 9 cuotas mensuales de marzo a noviembre de 2026, pagando por adelantado la mensualidad dentro de los cinco primeros días calendario del respectivo mes así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO

NIT 800000529-6

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 7081 de Octubre 19 de 2019

DANE 173124000019

cajamarca.ieismaelperdomo@sedtolima.edu.co

Cajamarca Tolima

MES	SEMANAS DE RECESO ESCOLAR (RES. 7865 DEL 17/10/2026 SECRET. DE EDUCACION DEL TOLIMA	DIAS DE SERVICIO	VALOR CONTRAPRESTACION (\$)
MARZO		16	346.667
ABRIL	1 SEMANA (30/03/26 AL 05/04/26)	25	541.667
MAYO		30	650.000
JUNIO	2 SEMANAS (15/06 AL 30/06)	14	303.333
JULIO	1 SEMANA (01/07 AL 05/07)	25	541.667
AGOSTO		30	650.000
SEPTIEMBRE		30	650.000
OCTUBRE	1 SEMANA (05/10 AL 11/10)	23	498.333
NOVIEMBRE		30	650.000
	TOTAL	223	4.831.667

PARÁGRAFO: La Rectora Ordenadora del Gasto del establecimiento prestará la colaboración que requiera el **CONCESIONARIO**, con el fin de lograr un buen servicio. **CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO.** La remuneración por la Concesión deberá **ser consignada anticipadamente por el CONCESIONARIO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha fijada en el contrato en la cuenta corriente No 36607-000148-7 del Banco Agrario, a favor del Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Ismael Perdomo de Cajamarca Tolima, Copia original de esta consignación será entregada en la- oficina de Rectoría del Colegio, junto con el pago de aportes a la EPS, Pensión y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLAUSULA QUINTA - DURACIÓN.** La duración de este contrato será de (223) días, termino dentro del cual se debe efectuar la prestación del servicio, únicamente los días de programación de actividades académica, a partir de la legalización del contrato y de la firma del acta de inicio, termino dentro del cual se debe efectuar la prestación del servicio, únicamente los días de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO

NIT 800000529-6

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 7081 de Octubre 19 de 2019

DANE 173124000019

cajamarca.ieismaelperdomo@sedtolima.edu.co

Cajamarca Tolima

programación de actividades académicas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es obligación del CONCESIONARIO entregar los espacios recibidos en calidad de concesión a la terminación de este contrato. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. POR PARTE DEL CONCEDENTE;** a) hará entrega del espacio locativo objeto del contrato a EL CONCESIONARIO para la iniciación de la prestación del servicio a la comunidad prestando los servicios ofrecidos en la propuesta como son: Tienda Escolar, cafetería, dulcería, con el número del recurso humano a utilizar demostrando el cumplimiento de requisitos para la manipulación de alimentos. b) EL CONCEDENTE deberá informar oportunamente las jornadas en que no se deberá prestar el servicio debido a otras actividades que conlleven a la no prestación del servicio. c) EL CONCEDENTE aprobará el listado de precios de los productos que se distribuyen en la Tienda Escolar. **2. POR PARTE DEL CONCESIONARIO** a) Recibir el espacio de que trata el objeto de este contrato b) cancelar la remuneración pactada en la forma y términos previstos en el contrato c) Destinar el espacio única y exclusivamente al funcionamiento de la Tienda Escolar d) Suministrar el servicio de la TIENDA ESCOLAR y comidas rápidas en las horas de descanso establecidas por la Institución Educativa e) Vender alimentos autorizados por el Centro Educativo acorde con las necesidades alimentarias de los usuarios. En todo caso debidamente aprobados por el CONCEDENTE. f) presentar para su aprobación al Ordenador del Gasto un listado de los productos con los respectivos precios y mantenerlo siempre publicado en lugares visibles en la Tienda Escolar, estos precios tendrán que ser inferiores o igual a los que cobran en cualquier establecimiento comercial de carácter popular. g) Dotar de implementos, utensilios, víveres comestibles y bebidas necesarias para una adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato h) Mantener los espacios destinados para este servicio con debidas normas de higiene y seguridad, así como la conservación, almacenamiento y preparación de los alimentos i) Procurar una prestación del servicio cordial y con debido esmero por parte del personal contratado en la prestación del servicio, así como el porte de la indumentaria adecuada: delantal y tapabocas. j) velar por la conservación y mantenimiento de los espacios físicos destinados al cumplimiento del contrato. k) Acatar las sugerencias y recomendaciones que sobre el funcionamiento de la Tienda Escolar haga el Ordenador del Gasto y el Consejo Directivo de la Institución Educativa, igualmente las demás que se efectúen sobre preparación de alimentos normas de higiene, atención entre otras. l) **NO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ENERGIZANTES, REVISTAS, RIFAS, CHICLES, CIGARRILLOS, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**, productos no autorizados por el Consejo Directivo m) No almacenar en ningún sitio del inmueble arrendado venenos, gases tóxicos inflamables, o cualquier otro material que pueda acarrear perjuicios a la comunidad del plantel o a las instalaciones del edificio, n) Tener en cuenta las instrucciones provenientes del Ordenador del Gasto sobre entrada de mercancía,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO

NIT 800000529-6

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 7081 de Octubre 19 de 2019

DANE 173124000019

cajamarca.ieismaelperdomo@sedtolima.edu.co

Cajamarca Tolima

viveres y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. ñ) Informar al Ordenador del Gasto sobre los horarios de entrada y salida de los empleados y el ingreso de los proveedores para su correspondiente aprobación. o) Entregar al Ordenador del Gasto la relación del personal contratado para la prestación e informar cualquier cambio del mismo. p) Expedir a cada empleado un carné o credencial para su pertenencia dentro del Centro Educativo. q) Tomar las medidas necesarias de seguridad para evitar cualquier riesgo o peligro que perjudique la integridad del personal de la Institución y del que presta el servicio lo mismo que de la planta física y del espacio recibido en concesión. r) Atender por su cuenta todo lo que demanda la relación laboral del personal contratado para ser efectiva la prestación del servicio. s) Entregar a la terminación del contrato las instalaciones asignadas, los muebles y bienes prestados en buen estado. t) Recoger los envases utilizados para la prestación del servicio y asear los espacios aledaños que sean afectados con desechos de los productos que expendan en la Tienda Escolar. La basura debe ser depositada en bolsas de polietileno. Debidamente selladas y dejadas en los sitios destinados para el almacenamiento de las mismas. u) En ningún momento deberán permanecer vendedores y expendedores después de la hora de cierre del colegio, v) Atender a los alumnos única y exclusivamente en horarios y sitios establecidos por las Directivos del Centro Educativo. w) Practicar a los empleados que presten el servicio los exámenes de sanidad que para este fin disponen las normas vigentes, x) Cancelar durante la ejecución del contrato los aportes a la EPS, Pensión y Riesgos Laborales del mes correspondiente, la no cancelación de dicho pago será causal de terminación del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA - SERVICIOS PÚBLICOS.** El pago de los servicios públicos de energía estará a cargo de la secretaria de Educación del departamento del Tolima, el servicio de acueducto y alcantarillado a cargo de la Institución Educativa. **CLAUSULA OCTAVA - MEJORAS.** Las instalaciones o modificaciones que el CONCESIONARIO necesitaré realizar para prestar el servicio de Tienda Escolar serán de su cuenta y riesgo, ya que no se pueden realizar mejoras por parte de este, sin autorización previa del Consejo Directivo y el CONCEDENTE no atenderá exigencias de pago por este concepto sino ha sido autorizado y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía en mención consecuencia deberá satisfacer su obligación con el pago del dinero de la indemnización a que hubiera lugar. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS Y SUPERVISION.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo y teniendo en cuenta que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO

NIT 800000529-6

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 7081 de Octubre 19 de 2019

DANE 173124000019

cajamarca.ieismaelperdomo@sedtolima.edu.co

Cajamarca Tolima

políticas de las aseguradoras no se expiden pólizas de garantías de amparo a este tipo de contratos en cuantías inferiores. La supervisión, seguimiento y verificación técnica y administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Auxiliar Administrativo Grado 10, Darly Norbey Lara Rosero CC 16.189.695 de Florencia de la Institución Educativa.

CLAUSULA DÉCIMA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con EL CONCEDENTE o de la declaratoria de caducidad del contrato el CONCESIONARIO **pagará una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato como sanción penal pecuniaria**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición y la declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria, se harán efectivos sin perjuicio de la imposición de multas y la declaratoria de caducidad del contrato. Las multas como la sanción penal pecuniaria que llegaren a ordenarse en cuantía que consulte la gravedad del incumplimiento se deberá producir en respectivo acto administrativo mediante resolución motivada del CONCEDENTE. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará de la Garantía Única, de no ser posible se tomará por Jurisdicción Coactiva.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS. Mediante resolución motivada, y en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, el CONCEDENTE podrá imponer multas sucesivas diarias equivalentes en dos (2%) del valor total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las sumas que por cualquier concepto adeude EL CONCESIONARIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, con fundamento en artículo 15, numeral 5° y 18° de la ley 80 de 1993 EL CONCEDENTE podrá declarar la caducidad del siguiente contrato

CLAUSULA DECIMA TERCERA - EL CONCESIONARIO se compromete a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias tendientes a enviar cualquier riesgo o peligro que afecte la integridad física de los estudiantes, personal docente y administrativo y comunidad educativa en general, o que implique daño material al establecimiento educativo de igual forma a mantener el equipo contra incendio en los espacios asignados a la tienda escolar, de acuerdo con las normas legales, permitiendo su verificación en cualquier momento por EL CONCEDENTE o por la autoridad competente.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de siniestro y si se comprueba que el **CONCESIONARIO** no tomó las medidas o precauciones necesarias para evitarlo, este será directamente responsable de los perjuicios, tanto en las personas como en los bienes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONCEDENTE no asumirá responsabilidad alguna por daño causado por caso fortuito o fuerza mayor como incendios, terremotos, inundación, terrorismo, ni responderá por la pérdida o hurto de elementos de propiedad del CONCESIONARIO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBARRIENDO. EL CONCESIONARIO no podrá ceder y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO

NIT 800000529-6

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 7081 de Octubre 19 de 2019

DANE 173124000019

cajamarca.ieismaelperdomo@sedtolima.edu.co

Cajamarca Tolima

subarrendar los espacios destinados a la tienda escolar. El incumplimiento de esta estipulación dará lugar a la terminación inmediata del contrato y consecuentemente al cobro de la suma fija como cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO: Dado que el inmueble materia de este contrato es entregado a el CONCESIONARIO sin que este hubiere pagado prima alguna al CONCEDENTE a la restitución del bien inmueble no se podrá exigir pago alguno por este concepto al CONCEDENTE o a terceros. **DECIMA QUINTA - OTRAS OBLIGACIONES.**

Además de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato EL CONCESIONARIO quedará obligado a: 1) ofrecer una dieta alimenticia, balanceada y variada, acorde con los precios a ofrecer diferentes menús, de acuerdo con su propuesta 2) Garantizar la eficiencia y organización para la adecuada prestación del servicio de tienda escolar 3) Propender por la óptima higiene en los alimentos que se expendan y que deberán ser incluidos en la patente de sanidad. 4) Mantener el espacio locativo en las mejores condiciones de aseo y mantenimiento. 5) Emplear personal responsable y capacitado para la debida atención a los usuarios los cuales deben poseer el certificado de manipulación de alimentos, garantizando el pago oportuno de sus salarios y Prestaciones a que hubiere lugar a su cargo. Así mismo sustituirlos cuando a juicio del CONCEDENTE no ofrezca el trato y la diligencia que los usuarios merecen. 6) El concesionario deberá realizar labores de fumigación de control de plagas como mínimo 2 veces al año. **PARÁGRAFO: EL CONCESIONARIO** se compromete a

coordinar con el Consejo Directivo las condiciones de prestación del servicio tales como horario de atención, evaluación y control de la calidad de servicio teniendo en cuenta los reglamentos y recomendaciones del Consejo Directivo, Ministerio de Educación Nacional de la secretaria de Educación Departamental, relacionados con los espacios locativos y el servicio a prestar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.**

EL CONCEDENTE, velará por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONCESIONARIO a través del CONSEJO DIRECTIVO Para este fin cumplirá en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar las actas y/o Constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de **EL CONCESIONARIO.** **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

El presente contrato será ejecutado por EL CONCESIONARIO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO y sus dependientes si los hubiere. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - TERMINACIÓN INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 106, 17 de la ley 80 de 1993, siempre mediante resolución motivada suscrita por EL CONCEDENTE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISMAEL PERDOMO

NIT 800000529-6

APROBACIÓN DE ESTUDIOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 7081 de Octubre 19 de 2019

DANE 173124000019

cajamarca.ieismaelperdomo@sedtolima.edu.co

Cajamarca Tolima

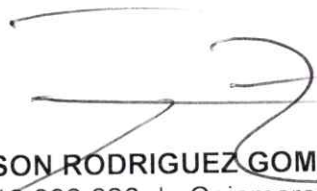
CLAUSULA DECÍMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato el pliego de condiciones hecho para la convocatoria, la propuesta de servicios presentada, hoja de vida DAFP, fotocopia de la cédula, Rut, Cámara de Comercio, Aportes a seguridad social, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judicial, Certificado de experiencia e idoneidad, relacionado con el objeto del contrato, Carné o Constancia de Manipulación de Alimentos actualizada y los Respectivos exámenes de salubridad que exigen las normas vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social. **CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El perfeccionamiento del contrato de Concesión se realiza con la firma de quienes intervienen en él (Ordenador de Gasto – Rector y Contratista). La legalización se genera con: 1. El pago de estampillas departamentales (Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor 3%, Estampilla Pro Desarrollo 1%, Estampilla Pro Electrificadora 0.5%, Estampilla Pro UT 3%) para un total del 7.5% sobre el valor del contrato. Igualmente deberá realizar el pago de Estampilla de Justicia familiar 2%, Tasa Prodeporte 2% y contribución Especial de fondo S. del 0.25% cuando realice la consignación de la contraprestación del mes de marzo por concepto de contrato de Concesión de Tienda Escolar.

Para constancia se suscribe por las partes en el municipio de Cajamarca Tolima, a los trece (13) días del mes marzo de 2026.

EL CONCEDENTE,

EL CONCESIONARIO,


OLGA BEATRIZ TORRES MARTINEZ
C.C. No 28.542.223 de Ibagué
Rectora – Ordenadora del gasto


NELSON RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. 13.992.826 de Cajamarca
Representante Legal
**CORPORACION LEGADO SOCIAL
POR UNA VIDA DIGNA**